



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., lunes 26 de octubre de 2026.

Extraordinario Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública Directa e Indirecta al 30 de Septiembre de 2026, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LINEAMIENTOS para la certificación de documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Autoridad Garante..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(CIFRAS EN PESOS)

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizadas con Participaciones Federales

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstimo u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2026	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570	164,159,266	56,884,184	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.73
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637	187,112,637	64,837,947	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.74
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000	1,500,000,000	1,407,911,748	05/11/2040	TIIE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	18/10/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000	985,000,000	938,022,665	17/09/2041	TIIE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324018	26/03/2024	03/2023	21/11/2023	2,506,794,049	2,506,794,049	2,449,290,359	14/11/2043	TIIE	0.21
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324019	26/03/2024	04/2023	21/11/2023	3,000,000,000	3,000,000,000	2,968,724,606	08/11/2048	TIIE	0.42
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324020	26/03/2024	05/2023	22/11/2023	4,500,000,000	4,500,000,000	4,453,702,600	15/11/2048	TIIE	0.40
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324021	26/03/2024	06/2023	22/11/2023	2,000,000,000	1,977,281,680	1,956,938,800	15/11/2048	TIIE	0.43
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	16/11/2023	P28-0324022	26/03/2024	07/2023	22/11/2023	746,655,659	715,003,933	672,647,761	15/11/2048	TIIE	0.55
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								15,823,945,915	15,535,351,565	14,968,960,669			

Garantizadas con Aportaciones Federales

GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	HSBC	CRÉDITO SIMPLE	01/04/2025	A28-0525018	27/05/2025	04/2025	21/04/2025	500,000,000	500,000,000	361,843,735	30/09/2028	TIIE	0.19
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	02/04/2025	A28-0525019	27/05/2025	05/2025	21/04/2025	600,000,000	600,000,000	444,252,632	30/09/2028	TIIE	0..28
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON APORTACIONES								1,100,000,000	1,100,000,000	806,096,367			

TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES Y APORTACIONES								16,923,945,915	16,635,351,565	15,775,057,036			
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------	----------------	----------------	--	--	--

Banorte	\$	9,873,476,206
Bancomer	\$	2,968,724,606
Banobras	\$	121,722,130
Banamex	\$	2,449,290,359
HSBC	\$	361,843,735
\$		15,775,057,036

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2026	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
COMAPA NVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/10/2006	308/2006	15/12/2006	02/2006	13/12/2006	60,000,000	60,000,000	1,315,320	28/02/2027	5.89 %	N/A
COMAPA RÍO BRAVO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	11/07/2008	193/2008	06/08/2008	02/2008	17/07/2008	40,000,000	40,000,000	6,478,800	31/08/2029	10.83 %	N/A
COMAPA ZONA CONURBADA*	BANCO INTERACCIONES	CRÉDITO CONTINGENTE	19/02/2010	053/2010	30/03/2010	03/2010	25/03/2010	33,950,000	0	0	19/02/2040	TIIE	5 PP

*El crédito de Comapa Zona Conurbada es una Línea de Crédito Registrada pero no ha Dispuesto (Modificado 2015)

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA

133,950,000	100,000,000	7,794,120
-------------	-------------	-----------

COFIDAN

\$

7,794,120

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2026	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	BBV BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	18/08/2014	P28-0814125	19/08/2014	09/2014	18/08/2014	150,000,000	150,000,000	37,832,450	30/09/2029	TIIE	0.70

TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

150,000,000	150,000,000	37,832,450
-------------	-------------	------------

TOTAL DE DEUDA INDIRECTA

COFIDAN	\$	7,794,120
BANCOMER	\$	37,832,450
	\$	45,626,570

SECRETARÍA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(CIFRAS EN PESOS)

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstimo u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2026	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	272/2006	16/11/2006	01/2006	15/11/2006	110,000,000.00	110,000,000.00	1,423,568	30/11/2026	6.88%	N/A
COMAPA REYNOSA	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	27/09/2006	077/2007	14/05/2007	01/2007	20/04/2007	89,500,000.00	86,472,000.00	3,033,438	31/05/2027	5.46 %	N/A
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE MATAMOROS	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	06/11/2012	P28-1212209	18/12/2012	03/2012	20/11/2012	165,000,000.00	165,000,000.00	96,756,000	30/06/2033	9.2282%	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO								364,500,000.00	361,472,000.00	101,213,006			

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstimo u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2026	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	13/07/2009	207/2009	15/07/2009	05/2009	14/07/2009	350,000,000	350,000,000	0	31/08/2029	10.3029	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	30/01/2009	069/2009	19/02/2009	01/2009	13/02/2009	480,000,000	480,000,000	0	30/04/2029	10.0863	N/A
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	COFIDAN	CRÉDITO SIMPLE	19/09/2012	P28-1012159	11/10/2012	02/2012	26/09/2012	175,000,000	128,912,990	0	30/11/2032	8.58	N/A
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/11/2015	P28-0216004	05/02/2016	06/2016	10/12/2015	135,000,000	135,000,000	0	30/04/2026	TIIE	0.72
MUNICIPIO DE TAMPICO	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	10/11/2020	P28 0121001	04/01/2021	24/2020	30/11/2020	100,000,000	100,000,000	44,226,591	05/02/2031	TIIE	0.75
MUNICIPIO NUEVO LAREDO	BBVA Bancomer	CRÉDITO SIMPLE	30/10/2024	P28-0125005	10/01/2025	13/2024	19/11/2024	120,000,000	120,000,000	0	29/10/2027	TIIE	0.33
CRED.MPIO. MATAMOROS 52MDP (DEUD)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2025	A28-0326043	20/03/2026	01/2026	09/01/2026	52,000,000	52,000,000	30,594,102	01/09/2027	8.11	N/A
CRED.MPIO. DÍAZ ORDAZ 2.8MDP (DEUD)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	30/12/2025	A28-0326042	20/03/2026	03/2026	23/01/2026	2,800,000	2,800,000	1,646,757	01/09/2027	8.43	N/A
CRED. MPIO. GONZÁLEZ 17.9MDP	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	10/03/2026	A28-0526063	21/05/2026	07/2026	09/04/2026	17,900,000	17,900,000	11,954,000	01/09/2027	8.10	N/A
TOTAL DE CRÉDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO								1,432,700,000	1,386,612,990	88,421,449			

COFIDAN	\$	101,213,006
BANOBRAS	\$	88,421,449
BBVA Bancomer	\$	0
	\$	189,634,456

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN SU
CARÁCTER DE AUTORIDAD GARANTE

El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 6o., apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, fracción V; 15; 26; 27, fracciones I, II, III, XIV y XIX; 28, y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; y 1; 3; 4, fracciones II y VI; 5; 6, fracciones I, II, III, VIII, X y XIV; 11, fracción I; 12; 28, fracción I, y Tercero y Cuarto Transitorios del Lineamiento de la Autoridad Garante del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 125, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha diez de julio de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los Decretos números 66-318 y 66-371, por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que prevén la extinción de diversos organismos, entre los que se incluye al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, transfiriendo sus atribuciones y facultades a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo que respecta a la Administración Pública Estatal, como lo son las Secretarías del Poder Ejecutivo y los Municipios; al Órgano de Control y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; al Poder Legislativo, y a los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: Que mediante los Decretos números 66-368 y 66-369, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha diez de julio de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece, en su artículo 3, fracción V, que tienen el carácter de autoridades garantes, entre otras, los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia; de ahí que este Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas ejerza las funciones de Autoridad Garante respecto del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en su calidad de sujeto obligado.

CUARTO: Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas dispone que las autoridades garantes son las responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y que el diverso numeral 27 del mismo ordenamiento les confiere, entre otras atribuciones, las de interpretar en el orden administrativo las disposiciones aplicables; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados; imponer las medidas de apremio y sanciones que correspondan; hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, así como las demás que les confieran la propia Ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTO: Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas prevé que las autoridades garantes tendrán la naturaleza y estructura que se establezca en sus reglamentos interiores o acuerdos de carácter general, lo que habilita a este Órgano Interno de Control para emitir, mediante acuerdo de carácter general, las reglas necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones que, como autoridad garante, le han sido conferidas.

SEXTO: Que en ejercicio de dicha atribución, este Órgano Interno de Control, como Autoridad Garante del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 3, fracción V, y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 3, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, expidió el Lineamiento de la Autoridad Garante del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 125, Tomo CL, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene por objeto regular las facultades y atribuciones de este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante, las cuales se precisan en sus artículos 5 y 6.

Asimismo, los artículos 11, fracción I, 12 y 28, fracción I, del citado Lineamiento imponen a esta Autoridad Garante el deber de integrar un expediente por cada recurso de revisión que reciba, tanto en materia de acceso a la información como de protección de datos personales, y de ponerlo a disposición de las partes; en tanto que sus artículos Tercero y Cuarto Transitorios disponen que corresponde a este Órgano Interno de Control, como autoridad garante, interpretar el Lineamiento y resolver los casos no previstos en él, y que, para lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO: Que en ejercicio de las atribuciones referidas, este Órgano Interno de Control, en su carácter de Autoridad Garante, sustancia y resuelve recursos de revisión, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, procedimientos de verificación, validación de tablas de aplicabilidad, procedimientos en materia de protección de datos personales y de imposición de medidas de apremio, entre otros asuntos; actuaciones que integran expedientes cuyos originales obran bajo su custodia y que, por tanto, son documentos generados o recibidos en ejercicio de su competencia.

OCTAVO: Que, con motivo de dichas actuaciones, esta Autoridad Garante se encuentra constreñida a exhibir, remitir o entregar copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos, entre otros supuestos, al rendir los informes previo y justificado en los juicios de amparo en los que es señalada como autoridad responsable, en ejercicio de la atribución de defensa jurídica que le confiere el artículo 6, fracción X, del Lineamiento citado, pues el artículo 117 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad responsable el deber de acompañar a su informe con justificación, en su caso, copia certificada de las constancias necesarias para apoyarlo; así como al atender los requerimientos que le formulen las autoridades jurisdiccionales y administrativas legalmente facultadas, al dar vista a la instancia competente respecto de la probable responsabilidad de los sujetos obligados y al atender las solicitudes de las partes que acrediten interés en los asuntos de su conocimiento.

NOVENO: Que, conforme al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades sólo pueden realizar aquello que expresamente les permite la ley; sin embargo, la facultad de certificar los documentos que obran en los archivos de una autoridad, que se generan o reciben en ejercicio de sus atribuciones legales, se encuentra comprendida en éstas como medio necesario e indispensable para su ejercicio efectivo, en tanto que la certificación no crea, modifica ni extingue situación jurídica alguna, sino que se limita a hacer constar que la copia es reproducción fiel del documento que obra en el archivo de la autoridad que la expide. Por ello, si las atribuciones expresas previstas en las fracciones I, II, III, XIV y XIX del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 6, fracciones I, II, III, VIII, X y XIV, y en los artículos 11, fracción I, 12 y 28, fracción I, del Lineamiento de la Autoridad Garante del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, suponen la integración, custodia y remisión de expedientes, así como la representación y defensa jurídica de esta Autoridad Garante en los juicios que se promuevan en contra de sus determinaciones, la expedición de copias certificadas de sus constancias constituye una facultad inherente a la autoridad garante, cuyo ejercicio corresponde a la persona titular de este Órgano Interno de Control.

DÉCIMO: Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y que sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada; por lo que la expedición de copias certificadas a solicitud de particulares deberá sujetarse, en su caso, a los costos que prevea la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los documentos que expida esta autoridad garante, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario establecer reglas uniformes respecto de los supuestos de procedencia, la verificación y el foliado de las copias, la certificación de documentos electrónicos y la foja anexa en la que se asentará la leyenda de certificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emite los Lineamientos para la certificación de documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Autoridad Garante:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento para que la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Autoridad Garante, expida copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y expedientes, generados o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Autoridad garante: El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 3, fracción V, de la Ley;

II. Expediente: El conjunto de documentos y actuaciones relativos a un mismo asunto, integrado por la Autoridad Garante en ejercicio de sus atribuciones;

III. Foja de certificación: La foja anexa al legajo de copias en la que se asienta la leyenda de certificación y la firma autógrafa de la persona Titular;

IV. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;

V. Ley de Datos Personales: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas;

VI. Lineamiento de la Autoridad Garante: El Lineamiento de la Autoridad Garante del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco;

VII. OIC: El Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;

VIII. Titular: La persona Titular del OIC, y

IX. Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al OIC que intervengan en la integración, custodia y certificación de los documentos que obren en los archivos de la Autoridad Garante.

Podrán certificarse, entre otros, los documentos que integren los expedientes relativos a recursos de revisión; denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia; procedimientos de verificación; validación de tablas de aplicabilidad; procedimientos en materia de protección de datos personales; imposición de medidas de apremio y sanciones; así como los acuerdos, resoluciones, actas, oficios, notificaciones y demás constancias que obren en los archivos de la Autoridad Garante.

Artículo 4.- La facultad de certificar corresponde a la persona Titular, quien la ejercerá mediante la suscripción de la foja de certificación en los términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 5.- La persona Titular expedirá copias certificadas en los casos siguientes:

I. Para acompañar los informes que deban rendirse en los juicios de amparo en los que la Autoridad Garante sea señalada como autoridad responsable, en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en cualquier otro juicio o procedimiento jurisdiccional en el que sea parte;

II. Para remitir a la autoridad jurisdiccional o administrativa legalmente facultada que las requiera;

III. Para acompañar la vista que se dé a la instancia competente respecto de la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en la Ley de Datos Personales;

IV. Para entregar a las personas que sean parte en los recursos y procedimientos sustanciados por la autoridad garante, o que acrediten interés jurídico o legítimo en el asunto de que se trate, previa solicitud por escrito y, en su caso, pago de los costos que prevea la legislación aplicable;

V. Para notificar y comunicar al sujeto obligado las resoluciones y acuerdos emitidos por la Autoridad Garante, así como para el seguimiento de su cumplimiento;

VI. Para ser agregadas a los expedientes cuando los documentos originales deban ser devueltos a quien los exhibió o a sus respectivos archivos, y

VII. En los demás casos en que sean requeridas y autorizadas por la persona Titular, mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 6.- Cuando los documentos cuya certificación se solicite contengan información clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley, de la Ley de Datos Personales y del Lineamiento de la Autoridad Garante, únicamente se expedirán en su integridad a la persona titular de los datos, a su representante legal debidamente acreditado o a la autoridad legalmente facultada para requerirlos; en los demás casos, se certificará la versión pública que corresponda, lo cual se hará constar en la leyenda de certificación.

Cuando el documento que obre en el expediente sea, a su vez, copia simple o copia certificada, la leyenda de certificación así lo hará constar expresamente.

CAPÍTULO II DE LA FORMA DE CERTIFICAR

Artículo 7.- Previo a la expedición de la certificación, la persona Titular verificará que las copias concuerden fielmente con los documentos físicos o electrónicos que obran en los archivos de la Autoridad Garante, tanto en su forma como en su contenido.

Artículo 8.- Las copias a certificar serán foliadas únicamente en su anverso, en número progresivo comenzando por el uno, rubricadas por la persona Titular y entre selladas con el sello oficial de la Autoridad Garante. Asimismo, se estampará dicho sello en el centro del cuaderno, de manera que abarque la última foja del legajo y la foja de certificación.

Artículo 9.- La certificación se hará constar en la foja de certificación, que se anexará al final del legajo de copias que se certifican y contendrá la leyenda prevista en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, así como la firma autógrafa de la persona Titular.

La foja de certificación deberá integrarse al legajo de copias al que pertenece, fijándose de tal forma que constituya con éste un solo cuerpo y su manejo se asemeje al de un libro. Dicha foja no será foliada ni contabilizada en el número de fojas que se señale en la leyenda de certificación.

Artículo 10.- Tratándose de documentos electrónicos, se obtendrá copia en un archivo que podrá ser grabado en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología que permita su reproducción. El medio que lo contenga se depositará en un sobre cerrado y sellado, sobre el cual se estampará la firma autógrafa de la persona Titular, y al sobre se adherirá la foja de certificación, en la que se indicará, además, el tipo de archivo; el programa informático con el que puede ser reproducido; su tamaño; su fecha de creación; su última fecha de modificación y la fecha de certificación.

Artículo 11.- La foja de certificación contendrá la leyenda siguiente:

“La suscrita, (NOMBRE), Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracción V; 26; 27, fracciones I, II y XIX, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 6, fracciones I y XIV, del Lineamiento de la Autoridad Garante del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 5, fracción (___), de los Lineamientos para la Certificación de Documentos que obren en los Archivos del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Autoridad Garante, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el (FECHA DE PUBLICACIÓN).

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que la(s) copia(s) que antecede(n), constante(s) de ___ foja(s) útil(es), debidamente foliada(s), sellada(s) y rubricada(s), concuerda(n) fiel y exactamente con su(s) original(es), que obra(n) agregado(s) de la foja ___ a la ___ del expediente número ___, que obra en el archivo de este Órgano Interno de Control. Se expide la presente certificación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ___ días del mes de ___ del año ___, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.”

CAPÍTULO III DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 12.- La persona Titular está facultada para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y para resolver los casos no previstos en ellos, en congruencia con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Lineamiento de la Autoridad Garante. Para lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley, en la Ley de Datos Personales y en el Lineamiento de la Autoridad Garante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos legales correspondientes, y en los estrados de este Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LA AUTORIDAD GARANTE. -
M.F. C.P. PERLA VIOLETA SALINAS BARRERA.- Rúbrica.**
